

**PROCESO:
RAD.**

**LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
680014003013-2021-00222-00**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho acepta la **RENUNCIA** presentada por la profesional del derecho MARÍA JOSÉ PARDO PEÑA al poder conferido por la parte accionante AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del art. 76 del C.G.P.

De otra parte, advierte el Despacho que la accionante, mediante memorial allegado el 2 de marzo del año que avanza, otorga poder al profesional del derecho DIEGO ALEJANDRO VELANDIA GRISALES, por lo que sería del caso reconocerle personería para actuar en el presente trámite, sino fuera porque el poder allegado no cumple con todos los requisitos establecidos actualmente en la Ley 2213, otrora Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es la indicación expresa de la dirección de correo electrónico del apoderado la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, se requiere mediante el presente proveído a la parte actora para que aporte nuevamente el poder el cual deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, vista la petición allegada por el liquidador, la misma se considera procedente al ser el periódico EL ESPECTADOR, un diario de amplia circulación nacional, por ello este estrado judicial autoriza al liquidador publicar en el periódico en comento el aviso de convocatoria a los acreedores del deudor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM